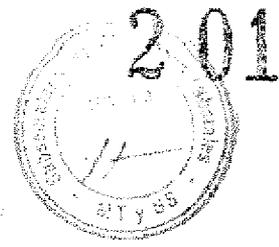




Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

Expediente N° 65.626.97



BUENOS AIRES,

12 SET 1997

VISTO el expediente N° 65.626/97; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra un acuerdo, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS con la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, la COORDINADORA DE ACTIVIDADES MERCANTILES EMPRESARIAS y la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (en el marco del CCT N° 130/75.

Que mediante el acuerdo mencionado se determina la creación de un Servicio de Conciliación Laboral para Comercio y Servicios, optativo, para los reclamos comprendidos en el ámbito de aplicación personal de la actividad referida en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, para ser aplicado en los conflictos previstos en el artículo 1 de la Ley 24.635.

Que dicho acuerdo tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir del 1° de septiembre de 1997.

Que a fojas 5 se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 1988) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las modificaciones del Decreto 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3°, 3° bis y 3° ter del men-



*Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social*

Expediente N°65626-97



201

cionado Decreto, artículo 1º del Decreto 200/88, a la vez que tampoco se advierte colisión con las previsiones del último párrafo del artículo 4º de la Ley 14.250 (t.o. Decreto 108/88).

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fojas 1 celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS con la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, la COORDINADORA DE ACTIVIDADES MERCANTILES EMPRESARIAS y la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS en el marco del CCT N° 130/75.

ARTICULO 2º.- Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Gírese luego este expediente a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a fojas 1.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca.



Expediente N° 65626/97



201

*Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social*

ARTICULO 4º.- Cumplido, notifíquese por donde corresponda a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el CCT N° 130/75.

RESOLUCIÓN SSRL N°

201

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
DR. RAFAEL ESTÉVEZ  
Subcomandante de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ES COPIA DEL

*[Firma manuscrita]*  
TELEFONOS SA  
COORDINADOR DE LOS PROYECTOS Y GESTIÓN

Expediente Nº 65.626/97

BUENOS AIRES, 15 de setiembre de 1997 .-

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL Nº 201/97 obrante a fojas 11/13, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 1/2 del Expediente Nº 65.626/97 quedando registrado con el número 76/97 .-

*PA [Handwritten Signature]*

Dra. MARTA CAZON MENDOZA  
División Normas Lubricantes  
y Registro de Aceites